

ANUNCIO

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años y disponer de residencia legal en Cataluña, acreditada con una autorización de residencia obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero.
- b) Estar empadronado/a en la vivienda por la que se solicita la ayuda.
- c) Ser titular de un contrato de arrendamiento o alquiler de habitación, expedido en el mismo año de la convocatoria, de una vivienda de Mollet del Vallès que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante. Se admiten también los contratos firmados a partir del día siguiente al de cierre de la anterior convocatoria (1 de octubre de 2024).
- d) Disponer de unos ingresos brutos inferiores a 3 veces el IRSC del ejercicio fiscal 2024.
- e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- f) No hallarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 5 de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Facilitar el pago de los gastos relacionados con la entrada a una vivienda a los jóvenes que hayan firmado un contrato de alquiler en el período comprendido entre el día siguiente al cierre de la anterior convocatoria y el final de ésta, es decir, entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la emancipación de las personas jóvenes de Mollet del Vallès se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 9 de mayo de 2025.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la subvención por contrato de arrendamiento o alquiler de habitación es de 950€, con un presupuesto máximo de 25.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud específica con el modelo normalizado debe presentarse en la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento o por vía telemática en el apartado de Trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [Convocatòries d'ajuts i subvencions - Ajuntament de Mollet del Vallès](#) desde el día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona i hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Mollet del Vallès 7 de juliol de 2025

La regidora de la Oficina Local de Vivienda.